REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso	Restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana
Radicado	2019-00632
Demandante(s)	Juan Fernando Giraldo Nauffal
Demandado(s)	Alberto Henao Valencia
Sentencia	9
Notificada por estado	56 de 8 de abril de 2021.

Agotado el trámite de la instancia se procede a dictar sentencia.

A N T E C E D E N T E S Y C O N S I D E R A C I O N E S

1. El 22 de noviembre de 2019, Juan Fernando Giraldo Nauffal, actuando en nombre propio, promovió demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana contra Alberto Henao Valencia (fl. 76).

En fundamento de sus pretensiones expuso que el demandado adeuda los cánones de arrendamiento de 18 de abril de 2019, 17 de mayo de 2019 y 17 de junio de 2019, del inmueble ubicado en la carrera 2 # 46-08 del barrio Santa Ana de Cartago (fls. 62 a 75).

Que el mencionado contrato verbal se celebró por el término de un año por $330.000 mensuales, debiendo en la actualidad los cánones de arrendamiento

antes descritos.

2. El trámite imprimido al proceso fue el siguiente: El 16 de diciembre de 2019 se admitió la demanda corriéndose traslado de la misma por 10 días (fl. 82). La citación para la notificación personal del demandado fue realizada el 17 de enero de 2020 y seguido a ello, el 17 de febrero de 2020, se envió notificación por correo certificado por Servientrega (fls. 84 a 90). El demandado guardó silencio.

3. Ahora bien, como de conformidad con lo estipulado en el artículo 384 numeral 3º del Código General del Proceso una vez cumplido el término de traslado, tal como se evidencia en la constancia secretarial que antecede y a falta de oposición de la parte pasiva, lo procedente es dictar sentencia ordenando a la restitución del bien inmueble.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el contrato verbal de arrendamiento celebrado entre el arrendador Juan Fernando Giraldo Nauffal y el arrendatario Alberto Henao Valencia, sobre el inmueble ubicado en la carrera 2 # 46-08 del barrio Santa Ana de Cartago.

SEGUNDO: Ordenar la restitución del inmueble dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: En caso contrario se dispone desde ya el lanzamiento de la parte demandada, efectos para los cuales se comisionará a la Alcaldía de Cartago, a quienes habrá de librarse el despacho correspondiente con los insertos del caso, previa petición de la parte interesada.

CUARTO: Ordenar a Alberto Henao Valencia el pago de $1'320.000 por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

QUINTO: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada. Por secretaría liquídense teniendo como agencias en derecho la suma de $150.000.

SEXTO: Agotados los ritos secretariales archívense las diligencias después de verificar que el término establecido en el artículo 306 del C. G. del P. se superó.

Bza

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

PAULO CESAR RAMIREZ DAVILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af0593180dadffd554cb9259498eed4e5265a1e70ebd0995049704513d74f1b3

Documento generado en 06/04/2021 03:17:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bza